

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS, PARA EL PERIODO 2021.**

**LÍNEA 2: Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud a personas especialmente vulnerables y en grupos con determinadas enfermedades transmisibles.**

**Ámbito territorial:** Jaén

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4 de junio de 2010) y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019), integrado mediante el artículo único de la Orden de 03 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud (BOJA nº 131, de 9 de julio de 2020), tras examinar las solicitudes presentadas y comprobar que algunas no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable o que éstas no han sido debidamente cumplimentadas, procede requerir de manera conjunta a las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo adjunto, para que subsanen las faltas o deficiencias indicadas en el mismo.

El plazo para efectuar dicha subsanación será de **diez días hábiles**, computados desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Consejería de Salud.

Se advierte a las entidades interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades solicitantes efectúen la subsanación podrán presentarse en EL medio indicado en el apartado 10.c) de los Cuadros Resúmenes de la Orden de bases indicada.

De acuerdo con el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Secretario General Provincial. Fdo.: Luis Manuel López Osuna.

Paseo de la Estación, 15  
23071 - Jaén

T: 953 013 000  
delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPANFW7BMKBF69JX7KDEX3YYPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPANFW7BMKBF69JX7KDEX3YYPL	PÁGINA	1/2
			



## ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROYECTOS INTEGRALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, DETECCIÓN PRECOZ, MEJORA DE LA ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN SALUD A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES Y EN GRUPOS CON DETERMINADAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CONVOCADAS PARA EL PERIODO 2021.

### DATOS DEL EXPEDIENTE

<b>Entidad:</b>	JAÉN DIVERSIDAD LGBT
<b>CIF:</b>	G01727627
<b>Ref.:</b>	FXFSU200202177944
<b>Denominación Proyecto:</b>	¿PROYECTO AVIHVANDO?
<b>Subsanación:</b>	<p>1- Apartado 4.6.3. Cronograma, no coincide las fechas del calendario de la solicitud con la documentación del anexo del proyecto; ni con el cronograma de actividades.</p> <p>2- Apartado 4.9.1 – Coste del Proyecto. A.1.) Personal propio: Indicar la Titulación/Categoría Profesional concreta del trabajador relacionado en el presupuesto. Existe incoherencia entre el porcentaje de la jornada laboral imputada a la actuación, el número de horas semanales y el número de meses.</p> <p>3- Conforme establece el punto 5. c) 1º Gastos subvencionables, en el punto c) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad, de las Bases Reguladoras, se consideran gastos subvencionables el “mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad”, no incluyéndose la creación de la página web, compra de dominio y servidor.</p> <p>4- Apartado 4.9.1.C) Recursos materiales, bienes y servicios: En el punto “Otros” relativo a la adquisición de pruebas no son gastos subvencionables.</p> <p>5- En el apartado E.2) Otros C.I., los costes imputados a cada concepto deberán corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto que se subvenciona. La pantalla protectora de mesa no es un gasto subvencionable.</p>

Código Seguro de Verificación: VH5DPANFW7BMKBF69JX7KDEX3YYPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	LUIS MANUEL LOPEZ OSUNA	FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPANFW7BMKBF69JX7KDEX3YYPL	PÁGINA	2/2

